

Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no se aparece registrada sanciones en contra de la apoderada de la parte ejecutante. A despacho para lo que estime pertinente,

Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO DE BOGOTA
Demandado	SEGRIT ENRIQUE DE LA ROSA CARMONA
Radicado	05001 40 03 028 2022-00687 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurada **BANCO DE BOGOTÁ** actuando a través de su apoderado, en contra de **SEGRIT ENRIQUE DE LA ROSA CARMONA**, se INADMITE, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Adecuará el hecho tercero de la demanda, explicando de manera detallada y clara como fueron aplicados los abonos que realizó el demandado y a qué monto asciende el mismo.
2. Indicará la suma pretendida qué conceptos contiene, esto quiere decir que créditos y obligaciones fueron unificados allí y en caso tal de que se hayan incluido intereses moratorios, o remuneratorios especificará a qué tasa fueron cobrados y por qué periodo de tiempo, con el fin de verificar que no se esté cobrando interés sobre interés.
3. En vista de que no se solicita una medida cautelar sobre una o varias cuentas en específico, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado, remitiendo el respectivo acuse de recibido, ya sea automático o expreso, o en caso contrario deberá indicar el número de cuentas que pretende sean embargadas.
4. En el acápite de notificaciones se mencionan dos direcciones electrónicas del demandado, sin embargo únicamente se remite la constancia tomada de sus bases de datos del email segritcarmona186@gmail.com, por lo cual conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aportará la constancia tomada de sus bases de datos donde obre el otro correo electrónico del demandado, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones, en caso de no contar con lo solicitado

adecuará el apartado.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bbd054cde8b3e4422e2c33e840f221861049b17557f642864961b4a01f7954**
Documento generado en 23/06/2022 06:42:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>